

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5034 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del Sector Comercio General.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, examinado su contenido por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Comisión Paritaria con número de expediente 30/01/0200/2025; denominado Comercio General; código de convenio n.º 30000285011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 06/10/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Murcia, 15 de octubre de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

En la ciudad de Murcia, siendo las **12:00 horas del LUNES día 6 de OCTUBRE de 2025**, y en la sede de la OFICINA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE LABORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Se reúnen las personas que figuran a continuación, miembros de la **COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO EN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**, en las correspondientes representaciones:

- PARTE SOCIAL,

En representación de CCOO, D. VÍCTOR JOSÉ PERTÍÑEZ PUENTE, D. DANIEL ROMERO MUNUERA, D^a. VANESA AVILÉS GARCÍA Y D^a. IRENE MUÑOZ ZAMORA.

En representación de UGT, D. GONZALO COSTA PÉREZ, D^a. M^a. ÁNGELES PAREDES SERRANO, D. JOSÉ ANTONIO GARZÓN ALBARRÁN y D. ANTONIO BOLARÍN RUIZ.

- PARTE PATRONAL,

En representación de la FEDERACIÓN DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA, COREMUR, D. JESÚS LÓPEZ PAY, Presidente, con el asesoramiento de D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ y D. DAVID NAVARRO CABALLERO.

Esta reunión se enmarca en el expediente de negociación nº 2025-017-RN, que se tramita este año en esta Oficina por consulta a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Comercio en General de la Región de Murcia planteada por el Comité de Empresa de H&M MURCIA.

Tras reconocerse ambas partes la capacidad y legitimación necesarias para negociar y alcanzar acuerdos colectivos, en aplicación del art. 21 del convenio colectivo vigente, las partes hacen sus respectivas alegaciones.

Tras debate, la Comisión hace las siguientes interpretaciones:

CONSULTA 1ª: aclarar que el descanso de doce fines de semana al año está incluido en el art. 12 referido a jornada de trabajo, con la intención expresa de que en ningún caso computen aquí los días de vacaciones, debiendo las empresas garantizar la libranza de estos doce fines de semana dentro de la propia libranza semanal.

CONSULTA 2ª: se ratifica lo acordado en anterior reunión de la Comisión Paritaria: los atrasos por nocturnidad deben abonarse con efectos uno de enero de 2022, porque el convenio no distingue ningún concepto salarial a la hora de establecer la retroactividad de los efectos del convenio.

CONSULTA 3ª: nos remitimos a la redacción del art. 14 donde se especifica que el tiempo trabajado en festivo y domingo de apertura será considerado como horas extraordinarias festivas. Por tanto, el plus de nocturnidad en domingos y festivos será el correspondiente a HEND – HORA EXTRAORDINARIA en horario nocturno de festivos y domingos, que supone un incremento de un 75 % sobre la hora ordinaria nocturna (HON)



CONSULTA 4ª. Ante la inexistencia de un acuerdo específico de vacaciones con el comité de empresa, nos remitimos a la redacción del art. 16, que especifica que las vacaciones serán disfrutadas de forma rotatoria entre el uno de mayo y 30 de septiembre, exceptuando las poblaciones ubicadas en zona costera de influencia veraniega, correspondiendo el abono de la penalización en cualquier otro caso.

CONSULTA 5ª. BOLSA DE ESTUDIOS: según el art. 32 del convenio corresponde el abono de la cantidad de 72 euros por cada hijo, hija o menor acogido de hasta 16 años, sin ser necesaria la aportación de certificado de matrícula o asistencia alguno.

Y en prueba de cuanto antecede, se firma por los comparecientes, siendo las 14,00 horas en el lugar y fecha arriba indicados.